

1708/2025

Pinamar, 30 de Septiembre de 2.025.-

Visto:

El Expediente 4123-1675/2025 ; y

Considerando:

El alto fin comunitario que persigue el proyecto del que tratan estas

actuaciones;

Que los obrados son sobre un programa de promoción y circulación de Rifa, a efectos que los fondos recaudados sean destinados al normal funcionamiento y costos fijos de la Asociación Civil Cooperadora Escuela Primaria N° 6 Malvinas Argentinas, de la localidad de Pinamar;

Que se trata de un ente educativo que tuvo su reconocimiento como Entidad de Bien Publico Municipal, bajo las prescripciones de los Decretos 1877/2014 y

2872/2023;

Que con la documentación de fs. 10/19 se cumplimentó los extremos que exige la normativa que regula la materia (Ordenanza 972/81);

Que en folio 23 se ha cumplimentado el extremo faltante, solicitado oportunamente en el dictamen de fs. 22 emitido por la Asesoría Letrada Municipal;

Que no es necesario la intervención previa del Honorable Concejo Deliberante, atento que se trata de una Cooperadora, según se expresa en el art. 6, inc. "a" in fine de la Ordenanza que regula la materia Rifas

Que a fs. 25 el Departamento Ejecutivo dispone la redacción del acto

administrativo.

Por ello:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

Artículo 1º: Autorizase la promoción y circulación en el Partido de Pinamar, de una Rifa organizada por la Asociación Civil Cooperadora Escuela Primaria Nº 6 Malvinas Argentinas, de la localidad de Pinamar, conforme a la Ordenanza 972/81, que la autorizada declara conocer y aceptar en toda la extensión de los derechos, obligaciones y responsabilidades que la misma impone librando a la Municipalidad de Pinamar de toda consecuencia emergente.-

Artículo 2º: Se deja establecido que por tratarse de una Cooperadora Escolar, la misma se encuentra exceptuada del compromiso de efectuar depósito del 5% del monto total de la rifa, destinado al Fondo Benéfico que estipula el Inciso a) del Artículo 6º de la Ordenanza Nº 972/81.-

Artículo 3º: Obra en fs. 01 de las actuaciones del visto, el programa de circulación de la Rifa mentada, como así también premios y otras características vinculadas a la promoción citada.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial del municipio y notifiquese por la Dirección de Orden Publico y Convivencia. Quandido, archivese

LIC. JUAN BARGUREN INTENDENTE MUNICIPALIDA DE PINAMAR

Ale Dec 1675/25